FUNDAMENTOS

VIEDMA, 28 de mayo de 2001.

Nota n° 04

Al señor
Presidente de la
Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura Provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa n° 3/2001, por el cual se declara la emergencia económica y social del Sector Pesquero en la jurisdicción de la Reserva Pesquera Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de mayo de 2001, con la presencia del señor Gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en Acuerdo General de Ministros los señores Ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno y a cargo del despacho del Ministerio de Coordinación contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social señor Daniel Alberto Sartor, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mázzaro, previa consulta del señor Vicegobernador de la provincia, ingeniero Bautista Mendioroz y al señor Fiscal de Estado Adjunto, doctor Sergio Gustavo Ceci.

El señor Gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes, el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se declara la emergencia económica y social del Sector Pesquero en la jurisdicción de la Reserva Pesquera Provincial por el plazo de treinta (30) días hábiles; a la vez que se ratifica el acta-acuerdo firmada en la localidad de San Antonio Oeste el día 16 de mayo de 2001 entre los representantes del sector

pesquero, el Poder Ejecutivo y los integrantes de la Comisión de Pesca de la Legislatura Provincial.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut supra mencionada.

FIRMADO: Pablo Verani, gobernador; ingeniero Bautista Mendioroz, vicegobernador; contador José Luis Rodríguez, Ministro de Economía; contador Esteban Rodrigo, Ministro de Gobierno; Daniel Alberto Sartor, Ministro de Salud y Desarrollo Social; Ana María K. de Mázzaro, Ministro de Educación; doctor Sergio Gustavo Ceci, Fiscal de Estado

En la ciudad de San Antonio Oeste, a los dieciséis días del mes de mayo de 2001, se reúnen en la sede de la Municipalidad de San Antonio Oeste, el señor Ministro de Economía de la Provincia de Río Negro, los integrantes de la Comisión de Pesca de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, el señor Secretario de la Producción de Río Negro, el señor director de Pesca de la Provincia de Río Negro, el Intendente Municipal de San Antonio Oeste, la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (UnTER) representada por el señor José Carlos Morón Secretario General, el Sindicato de Obreros Portuarios de San Antonio Oeste (SOPSAO) representado por el Secretario Gremial don Cerda Leopoldo, la delegada de Planta del Sindicato de la Alimentación doña Hilda Ramón, el asesor legal de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia doctor Jorge Sáez y los representantes de la Comisión de Desocupados de la empresa Camaronera Patagónica S.A., convienen en lo siguiente:

1.- El otorgamiento de los permisos solicitados por la firma Agua Campo S.A. por el plazo de treinta (3) días, plazo en el cual la firma beneficiada deberá presentar ante la Dirección de Pesca de la Provincia de Río Negro la conformidad total de exigencias establecidas por el Juez del concurso preventivo de la firma Camaronera Patagónica S.A. Dicho plazo es de días hábiles y se empezará a contar desde el día siguiente al otorgamiento de los permisos antes dicho, vencido el cual y de no cumplir con lo antes dicho caducará inexorablemente los permisos otorgados.
2.- El otorgamiento de los permisos de pesca a la firma Pescado y Marisco S.A. por el plazo de treinta (30) días. Asimismo dicha empresa deberá en el plazo de sesenta (60) desalojar la Terminal Pesquera Artesanal y trasladarse a otra planta pesquera.
3.- Con el cambio de legislación pesquera, todas las empresas radicadas con la Planta, en la Provincia de Río Negro deberán antes del 31 de diciembre del año en curso tener presentados y aprobados, los proyectos de inversiones respectivo. En caso de no cumplimentar dicho requisito esencial perderán los permisos de

pesca que posean a dicha fecha.

4.- La cantidad de permisos a otorgar por la Provincia de Río Negro a las Empresas Agua Campo S.A. y Pescado y Marisco S.A. son de tres (3) permisos a cada una con un cupo de 2.500 toneladas. Aclarando que en el caso de la empresa Pesca Austral, no comience operar sus 500 tn., en el término de diez (10) días a partir de la presente, se le caducará este cupo que pasará a engrosar el cupo de pescados y mariscos.

5.- Asimismo se convienen que los permisos de pesca otorgados por la Provincia de Río Negro sean todos de carácter provisorio y por plazos determinados, condicionados al cumplimiento de las empresas a realizar diversidad pesquera y cumplimiento de las leyes laborales.

6.- Los cupos otorgados por la Provincial de Río Negro para la presente temporada, no podrán ser alterados ni aumentados por ninguna empresa radicada en ella.

7.- Asimismo, se conformarán comisiones para la firma de los respectivos convenios colectivos de trabajo, debiendo tener todas las empresas, contratos en relación de dependencia.

FIRMADO: Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal San Antonio Oeste, José Luis Rodríguez, Ministro de Economía de la Provincia, don José Morón, Secretario General Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro y otras firmas sin aclarar

VIEDMA, 23 de mayo de 2001.

Visto la ley de Pesca Marítima n° 1960, su decreto reglamentario y la actual situación económica y social planteada en la localidad de San Antonio Oeste como consecuencia del cierre de la firma comercial Camaronera Patagónica Sociedad Anónima, y.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los actuales índices de desocupación en la localidad de San Antonio Oeste, del cierre de la empresa Camaronera Patagónica Sociedad Anónima y de la crisis del sector pesquero por razones de mercado y paridad cambiaria, la mayoría de las empresas adjudicatarias de permisos de pesca han experimentado inconvenientes para sostener la continuidad de las actividades extractivas, situación que en su conjunto ha generado la emergencia de la actividad.

Que, asimismo, por imperio de la normativa vigente es deber y objetivo del Estado Provincial promover y regir la explotación del recurso pesquero en forma óptima y

sustentable.

Que durante los señor 1999, 2000 y lo transcurrido del 2001, por diferentes razones económicas la mayoría de las empresas adjudicatarias de permisos de pesca han experimentado inconvenientes en forma recurrente para sostener la continuidad de las actividades extractivas, lo que genera un aumento en el nivel de desocupación, especialmente en San Antonio Oeste.

Que esta situación causa un impacto negativo de magnitud sobre la mano de obra del sector pesquero, con la consecuente pérdida de múltiples puestos de trabajo tanto en el subsector de la flota como así también en plantas procesadoras y servicios relacionados con la actividad.

Que algunas empresas han permanecido fuera de operación prolongados períodos sin siquiera alcanzar a capturar los cupos de especies aprobados oportunamente en sus respectivos proyectos de explotación, situación que ha derivado en la disponibilidad de excedentes de biomasa de algunas especies, los cuales no han podido ser reasignados a nuevos proyectos o empresas por no contemplar la actual legislación vigente un sistema ágil y flexible ante tales situaciones para la reasignación de permisos de pesca y/o cuotas de captura.

Que ante estas circunstancias y con el objeto de evitar la pérdida de empleos y apuntalar la actividad empresarial, la Administración Provincial ha intervenido en repetidas oportunidades estableciendo medidas excepcionales y promocionales para la actividad; sin perjuicio de ello a un gran número de empresas del sector no les ha resultado posible cumplir con los compromisos pactados y, en términos generales la situación general del sector se ha deteriorado aún más.

Que la situación actual de la mayoría de las empresas continúa siendo similar a la descripta anteriormente, por lo que resulta necesario, oportuno y procedente declarar la emergencia del sector, a fin de plasmar medidas correctivas en el corto plazo que impidan el colapso empresarial en la actividad.

Que la emergencia tiene su fundamento, tanto en el déficit económico del sector, como en la necesidad de atender la mano de obra desocupada, lo que determina la imposibilidad de revertir corto plazo el mismo con los mecanismos legales vigentes, quedando demostrado que el estado de emergencia es real, siendo imperiosa la necesidad de declararlo, a fin de tutelar el bien común del sector pesquero provincial.

Que entre los fundamentos para declara la emergencia económica y social del sector pesquero es dable señalar que la misma es pública y notoria y no necesita ser probada por la provincia, siendo fundamental para salvaguardar la continuidad y apuntalar el desarrollo de esta actividad económica de

relevancia para la zona atlántica rionegrina.

Que como factor gravitante se destaca el cierre de la empresa Camaronera Patagónica Sociedad Anónima, hecho que ha generado la creación de una comisión de desocupados de la firma y del sector, lo que han requerido junto con nuevas empresas al Poder Ejecutivo el otorgamiento de permisos de pesca en forma urgente para paliar la crisis social y económica de la localidad de San Antonio Oeste y del sector pesquero.

Que en el marco de la situación planteada y la legislación vigente es imperioso declarar la emergencia del sector y ratificar en consecuencia el acta-acuerdo firmada el día 16 de mayo del presente año, por la cual se determinó en forma conjunta con los integrantes del sector pesquero, el Poder Ejecutivo y los integrantes de la Comisión de Pesca de la Legislatura Provincial el otorgamiento de permisos de pesca provisorios, como, asimismo, que la totalidad de las empresas radicadas con planta en la Provincia de Río Negro deberán antes del 31 de diciembre del año en curso tener presentados y aprobados los proyectos de inversiones respectivos.

Que sin perjuicio de ello, en el plazo establecido los integrantes del sector buscarán soluciones alternativas razonables en función de las circunstancias, tendientes a buscar un equilibrio entre la mano de obra desocupada y el recurso pesquero, para lograr el funcionamiento a pleno de la capacidad de procesamiento instalada, el aprovechamiento óptimo e integral del recurso pesquero y la protección del empleo y de la actividad pesquera en general.

Que las circunstancias actuales por las que atraviesa el sector en la provincia indican de manera precisa y determinante la necesidad de declarar la emergencia, teniendo particularmente en cuenta la capacidad de pesca instalada y la desocupación del sector.

Que por las consideraciones vertidas resultan acabadamente acreditadas y configuradas la necesidad y urgencia del dictado del presente decreto, atento la compleja y acuciante realidad del sector pesquero provincial que impone el arbitrio y adopción de una solución normativa excepcional que contemple medidas tendientes a paliar la crisis referencias de forma inmediata.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros, previa consulta al señor Vicegobernador de la Provincia en su condición de Presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado Adjunto, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Declárase la emergencia económica y social del Sector Pesquero en la jurisdicción de la Reserva Pesquera Provincial por el plazo de treinta (30) día hábiles.

Artículo 2°.- Ratifícase el acta-acuerdo firmada en la ciudad de San Antonio Oeste el día 16 de mayo de 2001, que como único Anexo se agrega al presente integrándolo.

Artículo 3°.- Determínase que los permisos provisorios de pesca otorgados en el marco del acta-acuerdo ratificada por el artículo 2° del presente, no podrán ser renovados por la Dirección de Pesca Provincial, si las empresas beneficiarias no dieran cumplimiento a la totalidad de las condiciones aprobadas en la misma.

Artículo 4°.- El presente entrará en vigencia el día de su sanción.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 6°.- El presente decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al señor Fiscal de Estado Adjunto.

Artículo 7°.- Infórmese al pueblo de la provincia mediante mensaje público.

Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 3/01 -Art. 181 inciso 6) Constitución Provincial-